



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 580-2015-UNAM

Moquegua, 09 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 672-2015-OIGP/UNAM-rzb, de fecha 13.05.15; Informe N° 1020-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 02.06.15; Informe N° 549-2015-OPD/UNAM, de fecha 02.06.15; Informe N° 298-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 03.06.15; Provedo de Presidencia N° 03061, de fecha 04.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 672-2015-OIGP/UNAM-rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, informa a la Dirección General de Administración, respecto al Acta de Evaluación de proceso de selección de Personal Administrativo, de fecha 12 de Mayo del 2015, requiriendo como Perfil Profesional: Título Profesional o Bachiller en Ingeniería Civil, indicando que luego de la evaluación y convocatoria a través de la página web en mérito al requerimiento solicitado por el Residente de la Obra "Mantenimiento de Infraestructura Pública", solicita la contratación vía Acto Resolutivo a partir del 13 de Abril del 2015, a favor del Sr. Moisés Jorge Zela Choquecallata, quien cumple el perfil de Bachiller en Ing. Civil;

Que, con Informe N° 549-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 988, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1020-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor del Sr. Moisés Jorge Zela Choquecallata, como Asistente Técnico de la Ficha de mantenimiento Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos, del 13 de Mayo al 30 de Junio del 2015, con una retribución mensual de S/. 2,500.00;

Que, con Informe N° 298-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación del Sr. Moisés Jorge Zela Choquecallata, para que realice funciones como Asistente Técnico, de la ficha de mantenimiento, Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos, por el monto mensual de S/. 2,500.00 nuevos soles;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor del Sr. MOISÉS JORGE ZELA CHOQUECALLATA, para realizar el Servicio como ASISTENTE TÉCNICO de la ficha de mantenimiento, "Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos", a partir del 13.05.15 al 30.06.15, con una retribución mensual de S/. 2,500.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 988, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lugo Calsin
SECRETARIO GENERAL (S)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAC
VFI
DIGA
OIGP
OLOO (Copias)
OTIN (Copias)
OC (Copias)
Archivos (2)